

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 17 de julio de 2017, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), representado en este acto por su Directora General, la licenciada **Martha Irene Venegas Trujillo**, y por otra parte, la sociedad **La Caja Creativa, S.C.**, representada por el C. [REDACTED] (en lo sucesivo, el "**Prestador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** (en lo sucesivo, el "**Contrato**") y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara el **Patronato** a través de su representante que:
 - a) El **Patronato** un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 13,601, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 1989, el cual ha sido adicionado y reformado mediante los Decretos con número 13,855, 16,450 y 17,860, expedidos también por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicados en el referido Periódico Oficial.
 - b) Cuenta facultades suficientes para la celebración del presente contrato (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), tal y como se acredita con el oficio número DS/232/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el licenciado Enrique Ramos Flores.
 - c) Dentro del objeto del **Patronato** se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del mismo toda vez que cuenta con los espacios, superficies y características requeridas para ser utilizado de acuerdo con las necesidades del **Concesionario**, así como con la facultad para concesionarlo de conformidad con los derechos otorgados mediante Contrato de Comodato celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
 - d) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.
 - e) El **Patronato** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PFO-890622-576**.

- a) Es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 12,556 fecha 11 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público número 121 de Guadalajara, Jalisco.
- b) Cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente **Contrato**, mismas que se desprenden de la escritura pública número 12,556 fecha 11 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público número 121 de Guadalajara, Jalisco, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle _____
- d) El Concesionario se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____
- e) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga con el **Patronato** a prestar los servicios que se detallan en el "**Anexo A**" del presente **Contrato** (en lo sucesivo, la "**Prestación de los Servicios**" y/o los "**Servicios**", relativos al desarrollo de un software y la adquisición de un hardware (en lo sucesivo, el "**Software**" y "**Hardware**", respectivamente).

SEGUNDA. Contraprestación. Como contraprestación por la **Prestación de los Servicios** el **Patronato** se obliga a pagar al **Prestador** la cantidad de **\$427,137.93 (Cuatrocientos veintisiete mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"), es decir, la cantidad de **\$495,480.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** en los montos y fechas que se describen a continuación:

Handwritten signature and initials in blue ink.

Fecha	Cantidad
23 de agosto de 2017	\$213,568.96 (Doscientos trece mil quinientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) más IVA
29 de septiembre de 2017	\$213,568.96 (Doscientos trece mil quinientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) más IVA

CUENTA BANCARIA	
Titular:	La Caja Creativa S.C.
Banco:	
No. de cuenta:	
CLABE:	

TERCERA. Vigencia. Las Partes acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará el día **17 de julio de 2017** y concluirá el **28 de septiembre de 2017**.

CUARTA. Entrega de los Servicios. Las **Partes** acuerdan en que el **Prestador** deberá concluir y entregar los **Servicios** conforme a lo establecido en el "**Anexo A**" del presente Contrato a más tardar el día **22 de septiembre de 2017**, siempre y cuando el **Patronato** cuente con las bases correspondientes para que el **Prestador** preste los **Servicios** de manera oportuna.

No obstante lo anterior, durante el periodo que comprende del **22 al 28 de septiembre de 2017**, el **Prestador** realizará las pruebas necesarias para efecto de que a más tardar el día **28 de septiembre de 2017** el Software y Hardware se encuentren funcionando de acuerdo a las necesidades del **Patronato**.

QUINTA. Cesión del Software y Hardware. Como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga una vez concluida la **Prestación de los Servicios** a ceder la totalidad de derechos relativos tanto al Software como al Hardware, cesión que deberá formalizarse tal como lo requiera el Prestador y en apego con la legislación aplicable.

SEXTA. Causales de terminación anticipada. Las **Partes** acuerdan en que el **Patronato** podrá terminar de manera anticipada del presente **Contrato** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento del **Prestador** a lo establecido en el presente **Contrato**.

Asimismo, las **Partes** acuerdan que en caso de terminación del presente **Contrato** por cualquiera de las causales descritas en el presente Contrato, el **Prestador** se encontrará obligado a devolver al **Patronato** las cantidades pagadas por el mismo.

SÉPTIMA. Normatividad. Las **Partes** convienen expresamente en que el **Prestador** se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**.

OCTAVA. Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente **Contrato** y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las **Partes**, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las **Partes**, el **Prestador**, como empresario y patrón, y el **Patronato** como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este **Contrato** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las **Partes** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las **Partes** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

NOVENA. Vicios. Las **Partes** manifiestan que el presente **Contrato** carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA. Pena convencional. El **Prestador** acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente **Contrato**, y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable al mismo, éste último se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente al 20% de la contraprestación total del **Contrato** por cada incumplimiento y en caso de que el presente **Contrato** no señale una pena en específico para dicho incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión. Las **Partes** acuerdan en que el **Prestador** no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato** sin el consentimiento previo y por escrito del **Patronato**.

DÉCIMA SEGUNDA. Encabezados. Las **Partes** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **Contrato** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones. Las **Partes** acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **Contrato** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las **Partes** salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este **Contrato** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas Partes.

DÉCIMA CUARTA. Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **Contrato** se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico.

Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 9 de agosto de 2017.

El Patronato

El Prestador



Lic. Martha Irene Venegas Trujillo



C. Francisco Lara Sikorski

Directora General

Testigo



Luis Angel Bernal Polo

Testigo



KARLA BRAMBILA
KARLA PANTINA BRAMBILA

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** que consta de quince cláusulas y cinco hojas solo por el anverso, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** por conducto de su **Directora General** la **C. Martha Irene Venegas Trujillo** y la sociedad **La Caja Creativa, S.C.**, representada por el **C. Francisco Lara Sikorski**, el día 9 de agosto de 2017.

“ANEXO A” DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO (EN LO SUCESIVO, EL “PATRONATO”), Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD, LA CAJA CREATIVA, S.C., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO LARA SIKORSKI (EN LO SUCESIVO, EL “PRESTADOR”).

SERVICIOS

1. Desarrollo de software y adquisición de hardware para la simulación de operación GPS para tres vehículos tripulados para niños en los que se permitirá visualizar la ubicación del vehículo en relación con el mapa del mundo.
2. Desarrollo de software y adquisición del hardware para operación de tres módulos de simulación de celular que incluye un sistema de mensajería instantánea para comunicarse entre ellos con la capacidad de tomar, enviar y recibir fotografías personalizadas con pequeñas ilustraciones tipo *stickers*.
3. Desarrollo del software y adquisición del hardware para el módulo que se encontrará montado en un satélite simulando la transferencia de datos entre los distintos dispositivos montados dentro de la exposición.
4. Desarrollo de software y adquisición del hardware para el módulo que representará una plataforma de videojuegos, la cual contará con tres mini juegos distintos, juego de plataformas, juego de navegación y juego de exploración.
5. Desarrollo del software y adquisición del hardware para el módulo que representará una computadora simulando un sistema operativo y con acceso a dos programas, sistema de mensajería instantánea el cual estará conectado con los módulos de simulación de celular y programa de pintura 3D.

El Patronato

El Prestador



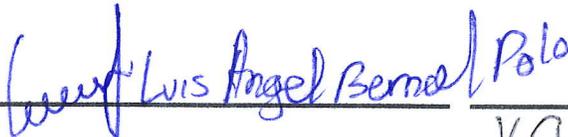
Lic. Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General



C. Francisco Lara Sikorski

Testigo

Testigo



Luis Angel Bernal Polo



Karla Brambilla
Karla Pauna Brambila Cordero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 17 de julio de 2017, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), representado en este acto por su Directora General, la licenciada **Martha Irene Venegas Trujillo**, y por otra parte, la sociedad **La Caja Creativa, S.C.**, representada por el **C. Francisco Lara Sikorski** (en lo sucesivo, el "**Prestador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** (en lo sucesivo, el "**Contrato**") y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara el **Patronato** a través de su representante que:
- a) El **Patronato** un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 13,601, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 1989, el cual ha sido adicionado y reformado mediante los Decretos con número 13,855, 16,450 y 17,860, expedidos también por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicados en el referido Periódico Oficial.
 - b) Cuenta facultades suficientes para la celebración del presente contrato (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), tal y como se acredita con el oficio número DS/232/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el licenciado Enrique Ramos Flores.
 - c) Dentro del objeto del **Patronato** se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del mismo toda vez que cuenta con los espacios, superficies y características requeridas para ser utilizado de acuerdo con las necesidades del **Concesionario**, así como con la facultad para concesionarlo de conformidad con los derechos otorgados mediante Contrato de Comodato celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
 - d) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.
 - e) El **Patronato** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PFO-890622-576**.

- a) Es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 12,556 fecha 11 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público número 121 de Guadalajara, Jalisco.
- b) Cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente **Contrato**, mismas que se desprenden de la escritura pública número 12,556 fecha 11 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público número 121 de Guadalajara, Jalisco, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle _____
- d) El Concesionario se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____
- e) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga con el **Patronato** a prestar los servicios que se detallan en el "**Anexo A**" del presente **Contrato** (en lo sucesivo, la "**Prestación de los Servicios**" y/o los "**Servicios**", relativos al desarrollo de un software y la adquisición de un hardware (en lo sucesivo, el "**Software**" y "**Hardware**", respectivamente).

SEGUNDA. Contraprestación. Como contraprestación por la **Prestación de los Servicios** el **Patronato** se obliga a pagar al **Prestador** la cantidad de **\$427,137.93 (Cuatrocientos veintisiete mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"), es decir, la cantidad de **\$495,480.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** en los montos y fechas que se describen a continuación:

Fecha	Cantidad
23 de agosto de 2017	\$213,568.96 (Doscientos trece mil quinientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) más IVA
29 de septiembre de 2017	\$213,568.96 (Doscientos trece mil quinientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) más IVA

CUENTA BANCARIA	
Titular:	La Caja Creativa S.C.
Banco:	
No. de cuenta:	
CLABE:	

TERCERA. Vigencia. Las Partes acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará el día **17 de julio de 2017** y concluirá el **28 de septiembre de 2017**.

CUARTA. Entrega de los Servicios. Las **Partes** acuerdan en que el **Prestador** deberá concluir y entregar los **Servicios** conforme a lo establecido en el "**Anexo A**" del presente Contrato a más tardar el día **22 de septiembre de 2017**, siempre y cuando el **Patronato** cuente con las bases correspondientes para que el **Prestador** preste los **Servicios** de manera oportuna.

No obstante lo anterior, durante el periodo que comprende del **22 al 28 de septiembre de 2017**, el **Prestador** realizará las pruebas necesarias para efecto de que a más tardar el día **28 de septiembre de 2017** el Software y Hardware se encuentren funcionando de acuerdo a las necesidades del **Patronato**.

QUINTA. Cesión del Software y Hardware. Como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga una vez concluida la **Prestación de los Servicios** a ceder la totalidad de derechos relativos tanto al Software como al Hardware, cesión que deberá formalizarse tal como lo requiera el Prestador y en apego con la legislación aplicable.

SEXTA. Causales de terminación anticipada. Las **Partes** acuerdan en que el **Patronato** podrá terminar de manera anticipada del presente **Contrato** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento del **Prestador** a lo establecido en el presente **Contrato**.

Asimismo, las **Partes** acuerdan que en caso de terminación del presente **Contrato** por cualquiera de las causales descritas en el presente Contrato, el **Prestador** se encontrará obligado a devolver al **Patronato** las cantidades pagadas por el mismo.

 **SÉPTIMA. Normatividad.** Las **Partes** convienen expresamente en que el **Prestador** se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**.

OCTAVA. Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se

toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente **Contrato** y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las **Partes**, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las **Partes**, el **Prestador**, como empresario y patrón, y el **Patronato** como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este **Contrato** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las **Partes** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las **Partes** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

NOVENA. Vicios. Las **Partes** manifiestan que el presente **Contrato** carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA. Pena convencional. El **Prestador** acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente **Contrato**, y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable al mismo, éste último se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente al 20% de la contraprestación total del **Contrato** por cada incumplimiento y en caso de que el presente **Contrato** no señale una pena en específico para dicho incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión. Las **Partes** acuerdan en que el **Prestador** no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato** sin el consentimiento previo y por escrito del **Patronato**.

DÉCIMA SEGUNDA. Encabezados. Las **Partes** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **Contrato** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones. Las **Partes** acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **Contrato** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las **Partes** salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este **Contrato** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas **Partes**.

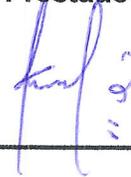
DÉCIMA CUARTA. Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **Contrato** se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con

Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 9 de agosto de 2017.

El Patronato

El Prestador



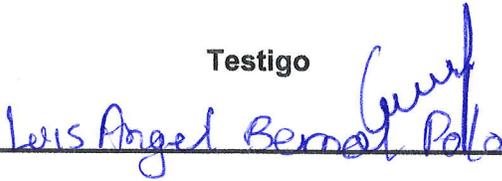
Lic. Martha Irene Venegas Trujillo

C. Francisco Lara Sikorski

Directora General

Testigo

Testigo



La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** que consta de quince cláusulas y cinco hojas solo por el anverso, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** por conducto de su **Directora General** la **C. Martha Irene Venegas Trujillo** y la sociedad **La Caja Creativa, S.C.**, representada por el **C. Francisco Lara Sikorski**, el día 9 de agosto de 2017.

“ANEXO A” DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO (EN LO SUCESIVO, EL “PATRONATO”), Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD, LA CAJA CREATIVA, S.C., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO LARA SIKORSKI (EN LO SUCESIVO, EL “PRESTADOR”).

SERVICIOS

1. Desarrollo de software y adquisición de hardware para la simulación de operación GPS para tres vehículos tripulados para niños en los que se permitirá visualizar la ubicación del vehículo en relación con el mapa del mundo.
2. Desarrollo de software y adquisición del hardware para operación de tres módulos de simulación de celular que incluye un sistema de mensajería instantánea para comunicarse entre ellos con la capacidad de tomar, enviar y recibir fotografías personalizadas con pequeñas ilustraciones tipo *stickers*.
3. Desarrollo del software y adquisición del hardware para el módulo que se encontrará montado en un satélite simulando la transferencia de datos entre los distintos dispositivos montados dentro de la exposición.
4. Desarrollo de software y adquisición del hardware para el módulo que representará una plataforma de videojuegos, la cual contará con tres mini juegos distintos, juego de plataformas, juego de navegación y juego de exploración.
5. Desarrollo del software y adquisición del hardware para el módulo que representará una computadora simulando un sistema operativo y con acceso a dos programas, sistema de mensajería instantánea el cual estará conectado con los módulos de simulación de celular y programa de pintura 3D.

El Patronato

El Prestador



Lic. Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General



C. Francisco Lara Sikorski

Testigo

Testigo

